



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 217-2019
(28 DE MAYO DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE CUENTERÍA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 4”

El suscrito Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 12 de marzo de 2019 el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17588801, realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma www.paes.gov.co, conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que el mismo es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que mediante Resolución EP 112-2019 del 28 de marzo de 2019, se le otorga la solicitud de permiso con número PAES-X9UMY2019, realizada por el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17588801, para realizar la actividad artística de CUENTERÍA con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 4 (Plazoleta del Chorro de Quevedo).

Que el 04 de abril de 2019 el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17588801, se notificó personalmente de la Resolución EP 112-2019 del 28 de marzo de 2019, adquiriendo firmeza este mismo día ya que el artista deja constancia expresa de la renuncia a términos para interponer recurso de reposición, razón por la cual el computo del término de los 45 días calendario del permiso otorgado en la ZONA 4 inicia desde el 05 de abril de 2019 hasta el 19 de mayo de 2019.

Que de acuerdo al plan general de manejo de las zonas aprobadas por la Comisión Intersectorial del Espacio Público y el Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U., que hace parte de la regulación de artistas en espacio público, una vez vencido el permiso en la zona a la que se le haya aprobado ejercer su actividad artística, el artista deberá rotar y solicitar un nuevo permiso en una zona diferente a la anterior.

Que el día 24 de mayo de 2019 el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA a través de la plataforma que para tal efecto tiene el IDARTES en su página www.paes.gov.co, procedió a presentar solicitud con número PAES-1R1RH2019, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para la misma zona, es decir, para realizar la actividad artística de cuentería con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 4 (Plazoleta del Chorro de Quevedo), donde ya se le había sido otorgado dicho permiso, tal como se verifica en la Resolución EP 112-2019 del 28 de marzo de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 217-2019
(28 DE MAYO DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE CUENTERÍA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 4”

Que en consecuencia, no es posible otorgar el permiso solicitado con número PAES-1R1RH2019, realizado por el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA el pasado 24 de mayo de 2019, para realizar la actividad artística de cuentería con impacto alto en el espacio público en la misma ZONA 4 (Plazoleta del Chorro de Quevedo).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de permiso con número PAES-1R1RH2019, realizada por el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17588801, para realizar la actividad artística de CUENTERÍA con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 4 (Plazoleta del Chorro de Quevedo).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente Acto Administrativo al señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17588801, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: ljm_cuento@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los 28 MAY 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME CERON SILVA
SUBDIRECTOR DE LAS ARTES**

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	